



la asociación
de empleados del Poder Judicial
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad de Buenos Aires, julio de 2023.-

Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la CABA

Dr. Francisco Quintana

S / D

Cc/ Sres/as Consejeros/as

Gustavo D. H. Sacco, en mi carácter de **Secretario General de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA)**, tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de las consultas efectuadas por los y las Trabajadores/as del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese marco, se nos ha transmitido las inquietudes sobre la carga de trabajo extraordinario en el marco de los comicios pautados para este año, lo que hace necesaria la convocatoria al personal del Tribunal para asumir tareas de esa especie, más allá de su horario habitual de trabajo incluso en días y horas inhábiles.

Esta situación, nueva para el Tribunal Electoral de la Ciudad que recientemente se ha establecido en funciones, ha encontrado diversas soluciones en los ámbitos provinciales, federal o incluso en el propio Tribunal Superior de la Ciudad, al tiempo de afectar trabajadores a esta actividad específica. Así, en todos los casos se ha contemplado pagos extraordinarios, para compensar esta situación.

Para ahondar en fundamentos, adjuntamos las resoluciones específicas del Tribunal Superior de Justicia, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para: la Justicia Federal, el Poder Judicial de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, como ejemplos de soluciones a tal situación, que en copias adjuntamos.

Por lo expuesto, solicitamos se considere esta situación, disponiendo el correspondiente pago de las prestaciones extraordinarias que los trabajadores y trabajadoras del Tribunal Electoral de la Ciudad llevan adelante.

Sin otro particular, a la espera de una pronta y favorable respuesta a lo requerido, saludo a Usted con la mayor consideración.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución del TSJ

Número: RTSJ-2021-65-VOTAMENDI

Buenos Aires, Jueves 8 de Julio de 2021

Referencia: Autoriza el pago de actividades electorales - Establece Módulos

Vista: la nota presentada por la Dra. TADEI, Secretaria Judicial de Asuntos Originarios, en relación al proceso eleccionario a llevarse adelante en el corriente año y;

Considerando:

La actividad propia de la competencia electoral del Tribunal, en relación con los comicios pautados para este año, hace necesaria la convocatoria al personal del Tribunal para asumir tareas de esa especie más allá de su horario habitual de trabajo.

En consonancia con el criterio adoptado anteriormente, se considera necesario establecer una modalidad especial, referida en "módulos" de carácter no remunerativo y a ser percibidos por el desempeño de las distintas tareas inherentes al proceso electoral.

Las sumas determinadas se relacionan con los montos y magnitud de tareas establecidas para las Elecciones 2013, 2015, 2017 y 2019 (Resoluciones TSJ n° 59/2013, 67/2013, 4/2015, 44/2017 y 25/2019).

Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron intervención conforme sus dictámenes DT-2021-18212/458-AJURIDICA y DT-2021-18267/475-ACG, sin formular observaciones a la presente.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Autorizar el pago de las actividades electorales realizadas por el personal de planta permanente y transitoria del Tribunal Superior, fuera del horario normal y habitual en el que preste tareas, en la realización de tareas propias de la organización de los comicios, según los módulos detallados en el Anexo I que integra la presente.

2. Establecer los módulos según los cuales se abonará al personal de planta permanente y transitoria del Tribunal. Los valores y equivalencias de dichos módulos están determinados en el

Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

3. Pautar que la efectiva prestación de los servicios que se abonarán según el sistema de módulos, serán requeridos por la Secretaría Judicial de Asuntos Originarios, que deberá certificarlos previa conformidad extendida por el supervisor o jefe inmediato superior a cargo.

4. Aprobar el formulario que se adjunta como Anexo II, destinado a certificar el cumplimiento de los módulos de trabajo electoral adicional, consignados como numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Anexo I.

5. Habilitar a Secretaría Judicial de Asuntos Originarios o a la Presidencia, a resolver las situaciones particulares que pueda generar la aplicación de esta resolución.

6. Mandar se registre y se notifique a la Dirección General de Administración y a los jefes de oficina.

ANEXO I

Retribución en módulos por las distintas tareas

1. Módulo por trabajo en el día de los comicios: Compensará a quienes deban prestar funciones durante la jornada electoral los días 12 de septiembre de 2021 (PASO) y 14 de noviembre de 2021 (Generales)

Retribución: \$ 10993 (pesos diez mil novecientos noventa y tres)

2. Módulo por trabajos el día de vencimiento para la presentación de listas: Compensará a quienes deban prestar funciones en el edificio sede del Tribunal durante el día sábado 24 de julio del corriente, establecido para el cierre de la presentación de listas de precandidatas/os.

Retribución: \$ 4707 (pesos cuatro mil setecientos siete)

3. Módulo por trabajo adicional al horario habitual en días hábiles: Compensará a quienes realicen tareas propias de la organización de los comicios, prestando funciones más allá de su horario habitual y que revistan entre las categorías 6 y 12, ambas inclusive. El módulo se completa con tres horas extraordinarias de trabajo, las cuales se computarán de manera acumulativa, sin tener que ser la prestación de servicios en un único día.

Retribución: \$ 2355 (pesos dos mil trescientos cincuenta y cinco)

4. Módulo por trabajo adicional en días inhábiles: Compensará a quienes deban prestar funciones en días inhábiles. El módulo se completa con siete horas extraordinarias de trabajo, las cuales se computan de manera acumulativa, sin tener que ser la prestación de servicio en un único día.

Retribución: \$ 6286 (pesos seis mil doscientos ochenta y seis)

5. Módulo por cada día de trabajo en la realización del escrutinio definitivo: Compensará al personal de planta permanente o transitoria que preste funciones en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires durante la realización del escrutinio definitivo.

Retribución: \$ 8932 (pesos ocho mil novecientos treinta y dos)

CERTIFICACIÓN DE MÓDULO DE TRABAJO ELECTORAL

MES DE LA PRESTACIÓN:

APELLIDO Y NOMBRE DE LA PERSONA:

LEGAJO n°:

DIA	INGRESO	SALIDA	CANT. HORAS	FIRMA	Vº SUPERVISOR O JEFE

Digitally signed by Inés Mónica Weinberg
Date: 2021.07.07 18:20:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

WEINBERG Inés M.
Juez
Tribunal Superior de Justicia CABA

Digitally signed by Luis Francisco LOZANO
Date: 2021.07.07 18:44:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LOZANO Luis Francisco
Juez
Tribunal Superior de Justicia CABA

Digitally signed by Alicia Enriqueta Carmen Ruiz
Date: 2021.07.07 19:14:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alicia Enriqueta RUIZ
Juez
Tribunal Superior de Justicia CABA

Digitally signed by Marcela Vivian de Langhe
Date: 2021.07.07 20:11:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcela DE LANGHE
Juez
Tribunal Superior de Justicia CABA

Digitally signed by Santiago Otamendi
Date: 2021.07.08 09:14:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Santiago OTAMENDI
Juez
Tribunal Superior de Justicia CABA

Digitally signed by
*.tsjbaires.gob.ar
DN: cn=*.tsjbaires.gob.ar
Date: 2021.07.08 09:14:30 -03'00'

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de abril de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I-Que la Sra. Jueza titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, con competencia electoral en el Distrito Capital Federal, solicita que el Tribunal autorice la realización de horas extras electorales por parte del Secretario Electoral, los Prosecretarios electorales, el Secretario de Juzgado que realiza tareas electorales, y los demás agentes de la Secretaría electoral del juzgado a su cargo, todo ello en el marco del proceso electoral del año en curso.

Que, asimismo, la peticionante aclara que la realización de las horas extraordinarias solicitadas no implicará erogación alguna para el Poder Judicial de la Nación; y que se autorice a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación a efectuar la liquidación de las horas extraordinarias.

II-Que se infiere que la referida petición se realiza en el marco del Convenio de Colaboración suscripto con fecha 27 de febrero de 2007 con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III-Que a los fines de la determinación del valor de las horas solicitadas se tiene en consideración los aumentos salariales dispuestos por este Tribunal para todos los agentes del Poder Judicial de la Nación, conforme art. 7° de la ley 23.853.

IV-Que corresponde aclarar que el Secretario de Juzgado que realiza tareas electorales es equiparable al Prosecretario Electoral, conforme Escalafón aprobado por Acordada 9/2005.

V- Que la Dirección Jurídica General ha realizado la intervención que le compete.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1°) Autorizar al Secretario de Juzgado, el Secretario Electoral, los Prosecretarios electorales y demás agentes que desarrollen tareas electorales en el

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, con competencia electoral en el Distrito Capital Federal.

2°) Establecer el valor de la hora extra en pesos cuatro mil setecientos nueve (\$ 4.709) para el secretario electoral y pesos cuatro mil trescientos cuarenta y dos (\$ 4.342) para los prosecretarios electorales y el Secretario de Juzgado; debiendo estarse, en lo que respecta a las horas extras que realice el resto de los agentes, a lo dispuesto en la Resolución 546/2009 y sus modificatorias, y a los valores fijados por la Resolución Nro. 413/2023 de este Tribunal.

2°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación a efectuar la liquidación de las horas extraordinarias autorizadas en el acápite anterior, con la salvedad que el costo total del mismo no podrá superar el monto que se destine a dicho fin, conforme lo establecido en el convenio de colaboración al que se alude en el considerando II del presente, no irrogando gasto alguno al Poder Judicial de la Nación.

Regístrese; publíquese en la página de internet del Tribunal y hágase saber a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1.

■

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de julio de 2023.-

Visto y Considerando:

I) Que el señor Secretario de Actuación Electoral de la Cámara Nacional Electoral, mediante oficios 1654/2023 y 1655/2023, remite copia de los convenios suscriptos entre el Juzgado Federal con competencia Electoral de Corrientes y la Junta Electoral Provincial y; entre el Juzgado Federal con competencia Electoral en el distrito de Entre Ríos y el Gobierno Provincial, para el desarrollo de los procesos electorales debidamente detallados en cada uno de los mismos.

II) Que los mencionados convenios fueron autorizados por la Cámara Nacional Electoral mediante resoluciones de 30 de mayo de 2023 – Expte. “S” 43/2023 – y de 06 de junio de 2023 – Expte. “S” 51/2023 –.

III) Que el Señor Secretario solicita que este Tribunal se expida, acerca de su ejecución y en su caso fije el valor, en relación de las horas extras por parte de los secretarios electorales y las prosecretarías electorales de las jurisdicciones antes mencionadas, así como las que realicen los funcionarios y empleados afectados a tareas electorales.

IV) Que, asimismo, se solicita que se autorice a la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a efectuar la liquidación de las horas extras mencionadas, todo ello,

de conformidad con lo establecido en la resolución n° 546/2009 y sus modificatorias, de acuerdo con los valores que establezca el Tribunal.

V) Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a los señores secretarios electorales y las señoras prosecretarias electorales de los Juzgados Federales con competencia electoral en las Provincias de Corrientes y Entre Ríos respectivamente y demás personal afectado a tareas electorales, a realizar horas extras, de acuerdo a lo establecido en los convenios precedentemente indicados.

2°) Establecer el valor de la hora extra en pesos cuatro mil setecientos nueve (\$4.709) para los secretarios electorales y pesos cuatro mil trescientos cuarenta y dos (\$4.342) para las señoras prosecretarias electorales; debiendo estarse, en lo que respecta a las horas extras que realice el resto de los agentes, a los valores dispuestos en la resolución n° 413/2023, y de conformidad a la resolución n° 546/2009.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a practicar la liquidación de las horas extras referidas, lo cual no dará lugar a erogación alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, en razón de que el gasto que demanden será solventado mediante la compensación económica prevista en los convenios mencionados en el considerando I.

Regístrese, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral y, por su conducto, a los Juzgados Federales con competencia electoral en las provincias de Corrientes y Entre Ríos; y asimismo, a la Administración General del Consejo de la Magistratura. Publíquese en la página *web* del Tribunal.

jm

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de junio de 2023.-

Visto y Considerando:

I) Que mediante oficio nro. 1010 el señor Secretario de Actuación Electoral de la Cámara Nacional Electoral hace llegar copia del convenio de colaboración formalizado entre el Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Gobierno de dicha provincia.

II) Que la suscripción del mencionado convenio fue autorizada en el marco del expediente "S" 40/2023 de la Cámara Nacional Electoral mediante resolución de fecha 25 de abril de 2023.

III) Que a los fines de su ejecución, el Señor Secretario solicita que este Tribunal se expida, acerca de la ejecución; y en su caso fije el valor, en relación con la realización de horas extras por parte de los señores secretarios electorales y prosecretarios electorales, así como las que realicen los funcionarios y empleados afectados a tareas electorales.

IV) Que, asimismo, se solicita que se autorice a la Dirección General de Administración Financiera del

Consejo de la Magistratura a efectuar la liquidación de las horas extras mencionadas, todo ello, de conformidad con lo establecido en la Resolución n° 546/2009 y sus modificatorias, de acuerdo con los valores que establezca el Tribunal.

V) Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a los señores secretarios electorales y prosecretarios electorales del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires y demás personal afectado a tareas electorales, a realizar horas extras, de acuerdo a lo establecido en el convenio precedentemente indicado.

2°) Establecer el valor de la hora extra en pesos cuatro mil setecientos nueve (\$4.709) para los secretarios electorales y pesos cuatro mil trescientos cuarenta y dos (\$ 4.342) para los señores prosecretarios electorales; debiendo estarse, en lo que respecta a las horas extras que realice el resto de los agentes, a los valores dispuestos en la Res. 413/2023, y de conformidad a la resolución 546/2009.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a practicar la liquidación de las horas extras de que se trata

en la presente, lo cual no dará lugar a erogación alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, en razón de que el gasto que demanden será solventado mediante la compensación económica prevista en el convenio mencionado en el considerando I.

Regístrese, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral y, por su conducto, al Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires; y asimismo, a la Administración General del Consejo de la Magistratura. Publíquese en la página web del Tribunal.

11

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

VISTO Y CONSIDERANDO:

Buenos Aires, 13 de junio de 2023.-

I-Que mediante oficio 1021/2023 la Prosecretaria de la Secretaría de Actuación Electoral de la Cámara Nacional Electoral remite la presentación del Juez Federal con competencia electoral en la Provincia de Tierra del Fuego a través de la cual solicita la transformación de fondos asignados a dicha jurisdicción mediante Resolución 732/2023 en contratos electorales a horas de ejecución.

II- Que a través oficio 1024/2023 la Prosecretaria mencionada remite la presentación del Juez Federal con competencia electoral en la Provincia de Jujuy mediante la que solicita la transformación de fondos asignados a dicha jurisdicción mediante Resolución 732/2023 en contratos electorales a horas de supervisión.

III-Que por oficio 1096/2023 el Secretario de Actuación Electoral de la Cámara Nacional Electoral remite la presentación del Juez Federal con competencia electoral en la provincia de San Juan mediante la que solicita la transformación de fondos asignados a dicha jurisdicción mediante Resolución 732/2023 en contratos electorales a horas de ejecución.

IV-Que los cálculos realizados por la Habilitación de la Cámara Nacional Electoral que obran agregados acreditan que las transformaciones solicitadas no alteran los importes asignados a las jurisdicciones solicitantes.

V-Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, SE RESUELVE:

Autorizar a los Jueces Federales con competencia electoral en las provincias de Tierra del Fuego, Jujuy y San Juan a efectuar las transformaciones de fondos que fueran solicitadas, concedidas a dichas jurisdicciones mediante Resolución n° 732/2023 y en base a los valores dispuestos mediante Resolución n° 413/2023, de conformidad a los anexos de la presente.

Regístrese; comuníquese a la Cámara Nacional Electoral; publíquese en la página web oficial del Tribunal y gírese a la Dirección de Administración.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

ANEXO I**Horas Extras Electorales de ejecución**

Jurisdicción	Horas ejecución	
	Cantidad	\$
C.N electoral	65970	268.761.624,05
Prov.Bs.As.	272990	1.112.161.260,00
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	133505	543.899.370,00
Catamarca	10567	43.049.958,00
Chaco	17195	70.052.430,00
Chubut	10018	57.138.631,64
Córdoba	67784	276.152.016,00
Corrientes	19454	79.255.596,00
Entre Ríos	27610	112.483.140,00
Formosa	13555	55.223.070,00
Jujuy	15816	64.434.384,00
La Pampa	10567	51.659.949,60
La Rioja	8806	35.875.644,00
Mendoza	31150	126.905.100,00
Misiones	23442	95.502.708,00
Neuquén	11297	55.228.741,55
Río Negro	12180	59.545.584,00
Salta	28675	116.821.950,00
San Juan	21057	85.789.768,20
San Luis	10855	44.223.270,00
Santa Cruz	12295	70.125.762,00
Santa Fe	67784	276.152.016,00
Santiago del Estero	9685	39.456.690,00
Tierra del Fuego	9949	56.745.418,98
Tucumán	20255	82.518.870,00
Totales	932461	3.879.162.952,02

ANEXO II

Horas extras electorales de supervisión

Jurisdicción	Horas supervisión	
	Cantidad	\$
C.N electoral	0	0,00
Prov.Bs.As.	0	0,00
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	0	0,00
Catamarca	0	0,00
Chaco	0	0,00
Chubut	0	0,00
Córdoba	0	0,00
Corrientes	0	0,00
Entre Ríos	0	0,00
Formosa	0	0,00
Jujuy	255	1.177.991,30
La Pampa	0	0,00
La Rioja	0	0,00
Mendoza	0	0,00
Misiones	0	0,00
Neuquén	0	0,00
Río Negro	0	0,00
Salta	0	0,00
San Juan	0	0,00
San Luis	0	0,00
Santa Cruz	0	0,00
Santa Fe	0	0,00
Santiago del Estero	0	0,00
Tierra del Fuego	0	0,00
Tucumán	0	0,00
Totales	0	1.177.991,30

ANEXO III
Contratos Electorales

Jurisdicción	Contratos	
	Cantidad	\$
C.N electoral	84	148.426.901,28
Buenos Aires	165	291.552.841,80
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40	70.679.476,80
Catamarca	12	21.203.843,04
Chaco	14	24.737.816,88
Chubut	9	22.264.035,84
Córdoba	50	88.349.346,00
Corrientes	12	21.203.843,04
Entre Ríos	20	35.339.738,40
Formosa	14	24.737.816,88
Jujuy	14	23.559.825,58
La Pampa	10	21.203.843,40
La Rioja	12	21.203.843,04
Mendoza	20	35.339.738,40
Misiones	15	26.504.803,80
Neuquén	12	25.444.612,08
Río Negro	10	21.203.843,40
Salta	16	28.271.790,72
San Juan	14	23.559.825,60
San Luis	12	21.203.843,04
Santa Cruz	11	27.211.599,36
Santa Fe	50	88.349.346,00
Santiago del Estero	12	21.203.843,04
Tierra del Fuego	10	24.087.304,62
Tucumán	20	35.339.738,40
Totales	658	1.192.183.460,44